

San Miguel de Tucumán, Setiembre 19 de 2014.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 7 /3(ME)

VISTO la Ley N° 6993 –Retiros y Pensiones para el Personal Policial y de Servicio Penitenciario-, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento para acceder a los beneficios previsionales no es inmediato por los controles pertinentes que debe efectuar el ANSeS.

Que es voluntad del Poder Ejecutivo conceder una ayuda económica reintegrable al personal policial que deja de percibir sus haberes al cesar las actividades en la fuerza.

Que dicha ayuda consiste en anticipar mensualmente, durante el periodo comprendido entre el cese de la actividad y el alta del beneficio previsional, fondos equivalentes al 75% del haber líquido percibido el último mes abonado por la provincia, al personal del escalafón seguridad.

Que el agente deberá solicitar el otorgamiento debiendo reunir los requisitos legales exigidos para obtener la prestación correspondiente.

Que si bien es cierto que para ello es menester el dictado de una nueva ley, no lo es menos que la premura con que debe adoptarse tal decisión, en función de lo expuesto, queda plenamente sustentado el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la Constitución Provincial en (Artículo 101 inciso 2).

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar una ayuda económica mensual reintegrable, equivalente al 75% del haber líquido percibido por el personal del escalafón Seguridad en el último mes de actividad, para aquellos agentes que habiendo completado la tramitación necesaria para acogerse al beneficio de retiro, no hubieran comenzado a percibir los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- El anticipo a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, debiendo el agente suscribir las cesiones necesarias.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará los aspectos operativos, las condiciones y los requisitos para la instrumentación de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir los fondos necesarios, y a afrontar total o parcialmente los gastos, para el cumplimiento de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaria de Estado de Hacienda a efectuar las

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
MINISTRO DE INTERIOR

Ing. JORGE LUIS FEIJÓO  
MINISTRO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

a/c Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

A/C DEL MINISTERIO  
DE EDUCACION

a/c del Ministerio  
de Salud Pública


Cont. Dcto. Acdo. de Necesidad y Urgencia N° 7 /3(ME).-  
///2.-


adecuaciones presupuestarias correspondientes.

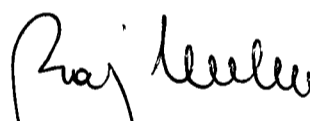
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la H. Legislatura de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101, inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

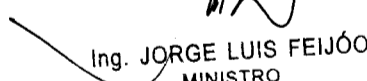
ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad; de Economía; de Desarrollo Social, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Interior, y de Educación.

ARTÍCULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
a/c Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Seguridad  
A/C DEL MINISTERIO  
DE EDUCACION  
a/c del Ministerio  
de Salud Pública

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
MINISTRO DE INTERIOR  
  
Ing. JORGE LUIS FEIJÓO  
MINISTRO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO